

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 20.743, RESPECTO DEL MES DE CONCESIÓN DEL APORTE FAMILIAR PERMANENTE

Boletín N° 11977-05

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en primer trámite constitucional y reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República don Sebastián Piñera Echenique, ingresado a tramitación el 7 de agosto de 2018.

La Comisión contó con la presencia del Ministro del Trabajo y Previsión Social, señor Nicolás Monckeberg Díaz, y de la Subsecretaria de Previsión Social, señora María José Zaldívar Larraín; y del Subsecretario de Hacienda, señor Francisco Moreno Guzmán.

I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

1.-Síntesis de las ideas matrices o fundamentales:

Hacer más oportuna la ayuda otorgada a las familias chilenas que reciben el denominado “bono marzo”, anticipando su concesión al mes de febrero, de manera que puedan afrontar de mejor manera, entre otros gastos, los asociados al ingreso de sus hijos a los colegios.

2.-Votación en general del proyecto:

Fue aprobado por la unanimidad de los diez diputados presentes señores Pepe Auth Stewart; Carlos Kuschel Silva; Pablo Lorenzini Basso (Presidente); Patricio Melero Abaroa; Jaime Naranjo Ortiz, José Miguel Ortiz Novoa; Leopoldo Pérez Lahsen; Guillermo Ramírez Diez; Alejandro Santana Tirachini y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

3.- Normas de quórum especial: No hay

4.-Artículos e indicaciones rechazadas: No hubo

5.- Diputado Informante: El señor Gastón Von Mühlenbrock Zamora

II.- INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO

Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El informe financiero N°89, de 28 de junio de 2018, de la Dirección de Presupuestos consigna que dado que el proyecto sólo afecta el mes en que se otorgan los recursos, y no el monto de este, no implica un mayor gasto fiscal.

III.- ANTECEDENTES GENERALES DE LA INICIATIVA:

1.-De hecho:

Fundamentos del Mensaje

En El Mensaje se señala que existe en el Sistema de Seguridad Social chileno, un aporte monetario familiar de carácter permanente para las familias de menores ingresos que se entrega durante el mes de marzo, establecido por medio de la ley N° 20.743, de 2014. Este aporte fue creado con el objetivo de apoyar los mayores gastos en los que incurren las familias chilenas durante el mes de marzo.

Sin embargo, se ha constatado que las familias deben igualmente contraer deudas para enfrentar estos gastos en los que incurren durante el mes de febrero, especialmente aquellos relacionados con el colegio de los niños, niñas y adolescentes, uniformes y sus útiles escolares, ya que como sabemos muchos colegios inician sus actividades académicas desde fines de dicho mes.

Precisa la iniciativa, que en virtud de lo anterior, parlamentarios de distintas bancadas, a saber: Diputados Jaime Naranjo Ortiz, Osvaldo Urrutia Soto, Andrés Longton Herrera, Carmen Hertz Cádiz, Andrea Parra Sauterel, Renato Garín González, Manuel Monsalve Benavides, Juan Santana Castillo, Gastón Saavedra Chandía y Marisela Santibáñez Novoa, solicitaron al Supremo Gobierno, por medio del Proyecto de Resolución N°12, de fecha 20 de marzo de 2018, evaluar anticipar el pago del bono en comento, como una forma de ayudar a enfrentar los gastos que en la práctica se realizan durante el mes de febrero.

Enfatiza, que el Gobierno comparte plenamente las razones esgrimidas para anticipar el pago del bono en comento, beneficio que mantendrá todas sus características actuales, en cuanto a cobertura, monto, entidades responsables del pago y fiscalización, imputación del pago, entre otros, procediéndose a efectuar las adecuaciones legales requeridas para anticipar el pago del Aporte Familiar Permanente para el mes de febrero.

2.-De derecho

El aporte familiar permanente¹

1-Descripción del Beneficio

El Aporte Familiar Permanente es una cantidad de dinero (bono), reajutable el 1 de marzo de cada año, que se entrega a las familias de menores ingresos que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 20.743.

La Ley 20.743, fue publicada en marzo del 2014, y en su artículo primero establece lo siguiente

“Artículo 1º.- Concédese, por una vez cada año en el mes de marzo, un aporte familiar permanente a quienes al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a su otorgamiento sean beneficiarios del subsidio familiar establecido en la ley N° 18.020; y a quienes, a dicha fecha, sean beneficiarios de asignación familiar o asignación maternal establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, siempre que perciban dichas asignaciones por tener ingresos iguales o inferiores al límite máximo establecido en el artículo 1º de la ley N° 18.987.

Asimismo, recibirá este aporte familiar permanente cada persona o familia que al 31 de diciembre del año anterior a su otorgamiento, sea usuaria del subsistema "Seguridades y Oportunidades", creado por la ley N° 20.595, independientemente de si perciben a esa fecha transferencias monetarias por esta causa, y las familias que, a esa fecha, estén participando en el subsistema "Chile Solidario", siempre que se trate de familias que no sean beneficiarias de alguno de los subsidios o asignaciones a que se refiere el inciso anterior.

El aporte familiar permanente será de \$40.000².- por cada causante de subsidio familiar o de asignación familiar que el beneficiario tenga al 31 de diciembre del año anterior a su otorgamiento. En el caso del inciso segundo, dicho aporte ascenderá a \$40.000.- por familia.

El referido aporte familiar no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno”.

2. Detalle de Requisitos y Beneficiarios 2018

Para el año 2018, los requisitos y grupos beneficiarios son los siguientes³:

GRUPO A:

¹ Elaborado por Pablo Morales Peillard. Biblioteca del Congreso Nacional. Asesoría Técnica Parlamentaria. email: pmorales@bcn.cl. Anexo 3196. Fecha: 21-08-2018.

² El aporte Familiar Permanente de marzo de 2018 es de \$45.212

³ Disponible en: <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/38913-aporte-familiar-permanente-2018> (Agosto 2018)

Se entregarán 45 mil 212 pesos por cada carga familiar que al 31 de diciembre de 2017 haya dado derecho a alguno de los siguientes beneficios:

- **Subsidio Familiar (SUF):** excepcionalmente, las madres que reciben SUF por los menores de 18 años que viven con ella, también son causantes del subsidio; por lo tanto, también reciben el bono de 45 mil 212 pesos por ellas mismas.

Por ejemplo, una madre que recibe SUF causado por dos hijos (debidamente acreditados como causantes al 31 de diciembre de 2017) recibirá un Aporte Familiar Permanente de \$135.636, cuyo desglose es el siguiente:

\$45.212 [carga familiar 1 (hijo menor de 18 años)] + \$45.212 [carga familiar 2 (hijo menor de 18 años)] + \$45.212 [ella misma (en su calidad excepcional de causante de SUF)] = \$135.636.

- **Asignación Familiar o Asignación Maternal**, siempre que perciban dichas asignaciones por tener ingresos iguales o inferiores a 659 mil 743 pesos.

Por ejemplo, en una familia en la que la mamá y el papá trabajan y tienen dos hijos que son cargas reconocidas por el padre (y, por lo tanto, causaron Asignación Familiar a su favor al 31 de diciembre de 2017), la suma a recibir es de \$90.424 (hijo 1 + hijo 2).

Cada causante sólo dará derecho a un aporte familiar permanente, aun cuando el beneficiario estuviera acogido a diversos regímenes previsionales y desempeñara trabajos diferentes.

GRUPO B:

Recibirán \$45.212 por familia aquellos grupos familiares que, al 31 de diciembre de 2016, hayan sido usuarios de alguno de los siguientes subsistemas:

- Seguridades y Oportunidades (Ingreso Ético Familiar).
- Chile Solidario.

Si una persona pertenece a ambos grupos de beneficiarios (A y B), no se suman los aportes. En este caso, el monto en dinero que se privilegia es el que corresponde al grupo A (beneficiarios de SUF o Asignación Familiar o Maternal); es decir, \$45.212 por carga familiar.

Una vez que la persona aparece como beneficiaria, tiene un plazo de nueve meses para cobrar el aporte (para las primeras nóminas, ese plazo se vence en diciembre de 2018).

Este es un beneficio al que no se postula. Las personas que cumplen los requisitos son identificadas como beneficiarias por las instituciones correspondientes.

IV-SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS

Discusión y votación del proyecto

-En General

El diputado Naranjo expresó que este proyecto se funda en una iniciativa parlamentaria que surge de escuchar a muchas familias, que comentaron cómo se estaba recibiendo el bono marzo, una ayuda muy bien valorada, pero que sería más oportuna si se entregara en el mes de febrero, para poder afrontar de mejor manera los gastos de marzo. En este contexto, explicó que se presentó un proyecto de resolución respaldado por diversas bancadas donde se le pidió al Presidente de la República apoyar la idea, toda vez, que corresponde a una materia de su iniciativa exclusiva. Inmediatamente el gobierno respaldó también la petición lo que se materializa en este proyecto de ley. Concluyó agradeciendo la disposición y el gesto del gobierno.

El Subsecretario de Hacienda, Francisco Moreno Guzmán manifestó que el Ejecutivo ha tenido a bien respaldar el proyecto de resolución N° 12, votado el 20 de marzo de este año. Explicó que a través del proyecto, básicamente se modifica el mes de concesión del aporte familiar permanente, reformando la ley N° 20.743 que lo estableció.

La Subsecretaria de Previsión Social, señora María José Zaldívar Larraín expuso que la razón por la que el Ejecutivo consideró inmediatamente la propuesta contenida en el proyecto de resolución es que respecto de este aporte, que se entrega a todas aquellas personas que tienen cargas reconocidas de asignación familiar o maternal, o son beneficiarias del subsidio único familiar o forman parte del sistema Chile Solidario, constataron que en 2018, solo respecto a asignación familiar, maternal y subsidio familiar, se concedieron 3 millones de beneficios, cuyos causantes menores de 24 años ascienden a 2 millones y medio de personas. Esta ayuda, al estar destinada esta ayuda a financiar los gastos educativos, es del todo pertinente que se adelante su concesión a marzo. Agregó que se cambia también la fecha en que se hacen los contrastes en la nómina, que demora cerca de 3 meses en confeccionarse, lo que dará el tiempo suficiente para generarla sin cometer errores.

El Ministro del Trabajo y Previsión Social, Nicolás Monckeberg Díaz destacó la forma en que se ha originado este proyecto. Señaló que se recoge una inquietud parlamentaria, que respetó la iniciativa exclusiva, y el Ejecutivo, valorando la intención, ha presentado el proyecto de ley.

-Votación

En consecuencia, sometido el proyecto a votación en general y en particular a la vez, fue aprobado, en los mismos términos, sin debate, por la unanimidad de los 10 diputados presentes, señores Auth, Pepe; Kuschel, Carlos; Lorenzini, Pablo (Presidente); Melero, Patricio; Naranjo, Jaime; Ortiz, José Miguel; Pérez, Leopoldo; Ramírez, Guillermo; Santana, Alejandro y Von Mühlenbrock, Gastón.

Por las razones señaladas y consideraciones que expondrá el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Modifícase la ley N° 20.743, que concede aporte familiar permanente de marzo y ajusta norma que indica, en los siguientes términos:

- 1) Elimínase en el epígrafe la expresión “de marzo”.
- 2) Modifícase el artículo 1° de la siguiente forma:
 - a) Sustitúyese, en el inciso primero, la palabra “marzo” por “febrero”.
 - b) Reemplázase, en los incisos primero, segundo y tercero la frase “31 de diciembre” por “30 de noviembre”.
- 3) Cámbiase, en el inciso segundo del artículo 2° la frase “31 de diciembre” por “30 de noviembre”.
- 4) Sustitúyese, en el artículo 3° el vocablo “marzo” por “febrero”.
- 5) Reemplázase, en el artículo 4° la voz “marzo” por “febrero”, las dos veces que aparece.
- 6) Cámbiase, en el inciso primero, del artículo 8° el término “abril” por “marzo”.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión celebrada el 21 de agosto del año en curso, con la asistencia de los diputados señores Pepe Auth Stewart; Carlos Kuschel Silva; Pablo Lorenzini Basso; Patricio Melero Abaroa; José Miguel Ortiz Novoa; Leopoldo Pérez Lahsen; Guillermo Ramírez Diez; Alejandro Santana Tirachini; Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

El Diputado señor Manuel Monsalve Benavides fue reemplazado por el Diputado señor Jaime Naranjo Ortiz.

Sala de la Comisión, a 22 de agosto de 2018

MARÍA EUGENIA SILVA FERRER
Abogado Secretaria de la Comisión